

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 487/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-048-2018

FECHA : 28 de septiembre de 2022

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-048-2018, de 13 de diciembre de 2018, se formularon cargos en contra de Agrícola Súper Limitada (en adelante e indistintamente “Agrosuper”), titular de la unidad fiscalizable “Agrosuper Cerdos Mostazal” localizada en Fundo Candelaria, dentro de la comuna de San Francisco de Mostazal, Región de O’Higgins, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	No remitir a la SMA los monitoreos trimestrales y semestrales de calidad de agua tratada desde el año 2013 a la fecha.
2	Retiro diario de fracción sólida de lodos desde el lombrifiltro hacia La Ramirana, superior a la comprometida en la pertinencia 765/2009, de 17 m3/día, durante los años 2016, 2017 y 2018.

En virtud de lo anterior, Agrosuper con fecha 15 de enero de 2019 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante la Resolución Exenta N° 4, de fecha 11 de junio de 2019, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 09 de julio de 2019, respectivamente, siendo aprobado con fecha 12 de febrero de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 6/ Rol F-048-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-1271-VI-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 10 de agosto de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 9 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N°8, N° 9.”



*asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la RES. EX. N° 6/ ROL N° F-048-2018, con fecha 12 de febrero de 2020, de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra **en estado Conforme**” (énfasis agregado).*

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento rol F-048-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-048-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2022-1271-VI-PC-EI ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

EVS

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de O'Higgins, SMA.

